

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA CONVOCATORIA

En Lima, el 26 de Mayo de 2025, siendo las 08:30 horas se reunieron en el ambiente del comité de selección para la ejecución de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA, para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección con el área usuaria.

AGENDA:

APERTURA DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA

BASE LEGAL:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

ACUERDO:

- En la apertura electrónica de la oferta, el Órgano Encargado de las Contrataciones, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las Bases administrativas integradas, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- Para los cuales los proveedores se encuentran registrados como participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20330055805	DISTRIBUIDORA JOVAZA EIRL	20/05/2025	Válido		20/05/2025	20330055805	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	20423044765	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C.	15/05/2025	Válido		15/05/2025	20423044765	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	20478217626	INVERSIONES JEANBE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES JEANBE E.I.R.L.	20/05/2025	Válido		20/05/2025	20478217626	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	20553577579	GRUPO MC Y GH S.A.C.	15/05/2025	Válido		15/05/2025	20553577579	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	20554042598	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H & P E.I.R.L.	20/05/2025	Válido		20/05/2025	20554042598	🔍🔄🗑️
6	Proveedor con RUC	20608794388	GOODS ISLAND PARTNERS S.A.C.	16/05/2025	Válido		16/05/2025	20608794388	🔍🔄🗑️
7	Proveedor con RUC	20608962426	INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L.	16/05/2025	Válido		16/05/2025	20608962426	🔍🔄🗑️
8	Proveedor con RUC	20611580429	REDEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20611580429	🔍🔄🗑️
9	Proveedor con RUC	20612971634	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S, SUCURSAL DEL PERU	22/05/2025	Válido		22/05/2025	20612971634	🔍🔄🗑️

- Por lo que las siguientes Empresas presentaron sus ofertas que se encuentran debidamente registradas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20608962426	CONSORCIO SHALOM Y MACOSS	23/05/2025	20:02:43	20608962426	23/05/2025	21:01:01	Enviado	Valido		🔍🗑️
2	20554042598	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H & P E.I.R.L.	23/05/2025	19:55:34	20554042598	23/05/2025	19:57:44	Enviado	Valido		🔍🗑️
3	20330055805	DISTRIBUIDORA JOVAZA EIRL	23/05/2025	09:29:13	20330055805	23/05/2025	09:29:28	Enviado	Valido		🔍🗑️

CUADRO DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL	DISTRIBUIDORA JOVAZA EIRL	INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. (CONSORCIO SHALON & MACOSS)
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SE SOLICITARA SUBSANACION (*)	NO CUMPLE(**)	SE SOLICITARA SUBSANACION (***)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)¹	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	SE SOLICITARA SUBSANACION
g) El precio de la oferta en S/ Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE




¹ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

(*) ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL

ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL: EL Anexo 1 tiene que estar de acuerdo a las bases, y teniendo en cuenta el numeral 60.2. del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: SEÑALA: a) la omisión de determinada información en formatos y Declaración. En este supuesto, el contenido del documento del anexo 1 dice Notificación de la Orden de servicio

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE

Para lo cual se otorga el plazo de un (1) día hábil para que haga llegar a través del sistema SEACE 3.0 dicha subsanación, desde la fecha de solicitud de la subsanación en dicho sistema, en cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El órgano encargado de las contrataciones estaría en espera de la subsanación de los documentos solicitado 2.1.1.1 **Documentos para la admisión de la oferta**, para proceder de acuerdo al artículo 73.2 del reglamento de la Ley de contrataciones, correspondiente a la admisión de ofertas.

Asimismo, en caso de no presentar el documento solicitado se le considerará como NO ADMITIDA su oferta

() DISTRIBUIDORA JOVAZA EIRL**

LA EMPRESA PRESENTA UNA DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, EN LA CUAL NO SEÑALA EN DICHA DECLARACION JURADA EN EL NUMERAL 2 SOLICITUD DE REDUCCION DE LA OFERTA ECONOMICA DEBIENDO SER DE ACUERDO A LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ASIMISMO, EN EL ANEXO 2 DECLARACION JURADA (ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) SEÑALA EN EL NUMERAL V. CONCOER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASI INDICA QUE ES SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE PRESENTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CABE SEÑALAR QUE EN EL ANEXO 3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALA QUE DEBE CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, Y QUE DE ACUERDO A LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES "ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO SEGUNDA CONVOCATORIA", PERO EL POSTOR CONSIDERO SUMINISTRO DE ALIMENTOS , NO CORRESPONDIENDO.

ASIMISMO LA DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, NO ESTA ACORDE CON LO QUE SEÑALA EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN YA QUE SU PLAZO OFERTADO ES DIFERENTE A LO INDICADO EN LAS BASES INTEGRADAS.





ASIMISMO EL ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA SE INDICA EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN LOS CAMPOS PRECIOS UNITARIOS, DEBIDO A QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION ES PRECIOS UNITARIOS, PERO LO POSTOR COLOCA OTRO MODELO DE ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA, EL MISMO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

POR LO QUE LA OFERTA DE LA EMPRESA ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL NO ES ADMITIDA.

(*) INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU:**

CONSORCIO INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L.: EL Anexo 1 tiene que estar de acuerdo a las bases, y teniendo en cuenta el numeral 60.2. del artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: SEÑALA: a) la omisión de determinada información en formatos y Declaración. En este supuesto, el contenido del documento del anexo 1 no coinciden el nombre;

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE

Para lo cual se otorga el plazo de un (1) día hábil para que haga llegar a través del sistema SEACE 3.0 dicha subsanación, desde la fecha de solicitud de la subsanación en dicho sistema, en cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El órgano encargado de las contrataciones estaría en espera de la subsanación de los documentos solicitado 2.1.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, para proceder de acuerdo al artículo 73.2 del reglamento de la Ley de contrataciones, correspondiente a la admisión de ofertas.

Asimismo, en caso de no presentar el documento solicitado se le considerará como NO ADMITIDA su oferta



INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L.: no está legalizada la promesa de consorcio, y teniendo en cuenta el numeral 60.2. del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: SEÑALA: c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE

Para lo cual se otorga el plazo de un (1) día hábil para que haga llegar a través del sistema SEACE 3.0 dicha subsanación, desde la fecha de solicitud de la subsanación en dicho sistema, en cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El órgano encargado de las contrataciones estaría en espera de la subsanación de los documentos solicitado 2.1.1.1 **Documentos para la admisión de la oferta**, para proceder de acuerdo al artículo 73.2 del reglamento de la Ley de contrataciones, correspondiente a la admisión de ofertas.

Asimismo, en caso de no presentar el documento solicitado se le considerará como NO ADMITIDA su oferta

- Para lo cual deberá cumplir con la subsanación de la promesa de consorcio, del INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.; para la admisión de la oferta, con la finalidad de cumplir con verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el RLCE.

Se concluye la reunión siendo las 12:00horas, firmando en señal de conformidad.


Lic. Segundo Vega Ullilen

Organo Encargado de las Contrataciones


Mg. Carlos Ronier Galarza Garcia
CNP. N° 1444
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN

Por lo que de acuerdo al cuadro de evaluación la empresa tiene el siguiente orden de prelación:

Nº	POSTORES	ORDEN DE PRELACION
1	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL	1º
2	INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	2º

Por lo que procederá a evaluar los requisitos de calificación de acuerdo al orden de prelación.

Se concluye la reunión siendo las 15:15horas, firmando en señal de conformidad.


Mg. Carlos Ronier Galarza García
CNP. Nº 1444
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN

**ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN
ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA
CONVOCATORIA – SEGUNDA CONVOCATORIA**

En Lima, el 28 de MAYO de 2025, siendo las 15:05horas se reunieron en el ambiente del Comité de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA y el área usuaria.

AGENDA:

EVALUACION OFERTAS del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA

BASE LEGAL:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (**vigente desde el 30 de enero de 2019**).

ACUERDO:

- La evaluación de las ofertas que cumplan con ser admitidas tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.
- Por lo que se procederá a evaluar las ofertas admitidas de la siguiente Empresa:
- **INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU.**
- Cuadro de evaluación y orden de prelación:

N°	POSTORES	FACTORES DE EVALUACION		MYPE	TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO	PUNTOS 100			
1	INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	291,600.00	100.	5.00	105	1

Teniendo en cuenta el anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, en la cual señala que son Mype para lo cual se realizó la verificación en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, la cual se encuentran debidamente acreditadas. Por lo que de acuerdo al cuadro de evaluación la empresa tiene el siguiente orden de prelación:

N°	POSTORES	ORDEN DE PRELACION
1	INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	1.

Por lo que procederá a evaluar los requisitos de calificación de acuerdo al orden de prelación.

Se concluye la reunión siendo las 15:15horas, firmando en señal de conformidad.

**15.15ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DEL ADJUDICACION
SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN
MENUENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA
CONVOCATORIA**

En Lima, el 29 de MAYO de 2025, siendo las 15.15 horas se reúnen en los ambientes del Comité de Selección, para proseguir con la etapa que corresponde a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA –

AGENDA:

CALIFICACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA – SEGUNDA CONVOCATORIA

BASE LEGAL:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

ACUERDO:

- Luego de culminada la evaluación, el comité de selección u órgano encargado de contrataciones califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
- La etapa de “calificación” corresponde al momento en que la Entidad verifica si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección. En caso la oferta no cumpla con dichos requisitos, deberá ser descalificada
- Asimismo, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.
- De acuerdo a la orden de prelación es la siguiente:

N°	POSTORES	ORDEN DE PRELACION
1	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL	1°
2	INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	2°

Por lo que se procederá a calificar la oferta de acuerdo al orden de prelación:

<p>A.CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN</p>	<p>ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL</p>	<p>INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU</p>
<p>Requisitos:</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias. <p>Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos se indique el tipo de alimento que corresponde al bien a contratar, según lo establecido por el SENASA.</p> <p>O,</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Centro de faenamiento avícola vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 12 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2007-AG, y su modificatoria. <p>Nota: La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas de producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.</p> <p>EL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA INDICA LO SIGUIENTE Se acepta parcialmente, debido a que puede presentar la copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por SENASA, según indica el art.33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante el D.S. N° 004-2011-AG, y sus modificatorias, O, La copia simple de la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Centro de faenamiento avícola vigente, otorgada por SENASA, según indica el art.12 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, aprobado mediante el D.S. N° 029-2007-AG, y su modificatoria.</p> <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>	<p>NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA AUTORIZACION SANITARA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE FAENAMIENTO AVICOLA DE LA EMPRESA NEGOCIACIONES ISA AVES IRL CON RUC 20548814104, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO PROVINCIA HUAMANGA DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA, SE QUE ENCUENTRA CON ESTADO DE CONTRIBUYENTE BAJA DE OFICIO, POR LO TANTO DICHA EMPRESA NO PUEDE REALIZAR SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS</p>	<p><u>CUMPLE</u></p>

Resultado de la Búsqueda

IMPORTANTE: Los comprobantes de pago o notas de débito emitidos por este contribuyente no dan derecho a crédito fiscal del IGV, en tanto se encuentra con estado de **BAJA DE OFICIO**

Número de RUC:	20548814104 - NEGOCIACIONES ISA AVES E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	14/07/2012	Fecha de Inicio de Actividades:	14/07/2012
Estado del Contribuyente:	BAJA PROV. POR OFICIO Fecha de Baja: 31/03/2025		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. GENERAL SANTA CRUZ NRO. 688 INT. 504 (A 4 CDRAS DE MIN DE TRABAJO PISO 5) LIMA - LIMA - JESUS MARIA		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4721 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA		

La **baja de oficio** es una medida que puede aplicar la **SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria)** cuando un contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias o ha dejado de realizar actividades económicas durante un largo periodo. Esta acción puede llevar a la suspensión temporal o definitiva del **Registro Único de Contribuyentes (RUC)**, afectando la capacidad de la empresa o persona natural para operar legalmente. En este post, te explicamos en qué consiste la baja de oficio, cuándo se aplica, cómo **reactivar tu RUC** si ha sido dado de baja, y qué pasos debes seguir para **revertir la baja de oficio de la SUNAT**.

<https://www.lga.pe/post/reactivar-ruc-baja-oficio-sunat>

<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	<p>ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL</p>	<p>INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU</p>
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 300,000 soles por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En caso que los postores declaren en el Anexo 1, tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><i>Se consideran bienes similares a todo tipo de carnes.</i> <i>De haberse requerido en las Especificaciones Técnicas, indicar según lo consignado.</i></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en</p>	<p><u>CUMPLE PARA LO CUAL SE SOLICITA LA FISCALIZACION DE DICHO CONTRATO PRESENTADO POR EL POSTOR</u></p>	<p>CUMPLE</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<p>consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>		
--	--	--

Es necesario garantizar el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la Entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio, el artículo 68 del Reglamento prevé lo siguiente:

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."

"68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el

órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."

De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos.

En relación a ello, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento establecen que, en el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica; y, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, éste debe solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe rechazar la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

Por lo que se solicitara al postor INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo un de (1) día hábil, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, dicha solicitud al correo indicado en su oferta: *inversionesmaccoss@gmail.com*

Por lo que se procederá de acuerdo al artículo 68 antes señalado.

Por lo que se indica lo siguiente:

1	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES H&P EIRL	OFERTA DESCALIFICADO
2	INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	OFERTA CALIFICADA

Siendo 15.15 horas del mismo día


INSTITUTO VENEZOLANO DE SALUD Y NUTRICIÓN
M. Carlos Ronier Galarza García
CNP. N° 1444
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN

**ACTA DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN
ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA
CONVOCATORIA**

En Lima, el 30 de Mayo de 2025, siendo las 14:30 horas se reunieron en el ambiente del comité de selección para la ejecución de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA, para proceder con la etapa correspondiente del procedimiento de selección con el área usuaria.

AGENDA:

BUENA PRO DEL ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0004-2025-INCN ADQUISICION DE POLLO ENTERO SIN MENUDENCIA REFRIGERADO - SEGUNDA CONVOCATORIA

BASE LEGAL:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

ACUERDO:

- La empresa INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU, presento su oferta por el importe S/ **280,800.00**.
- Luego de la calificación de las ofertas, otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE. Se otorga la buena pro a:

Empress	IMPORTE S/
INVERSIONES & NEGOCIACIONES MACO'SS E.I.R.L. Y GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. SUCURSAL DEL PERU	280,800.00

Se concluye la reunión siendo las 15:40 horas, firmando en señal de conformidad.



Mg. Carlos Ronter Galaza García
CNP. N° 1444
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN